



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR ALBERTO VÁZQUEZ SAN GERMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “LA CEAMO”, Y POR OTRA PARTE LA CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL C.SERGIO GIBRAN HERNANDEZ FRANKLIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CORTV”;** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA CEAMO”:

**I.1** Que la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, es un Organismo Público Autónomo de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del contenido del Decreto número 499, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de septiembre de 2004.

**I.2** Que en términos de lo dispuesto por su Decreto de Creación tiene por objetivo contribuir al cumplimiento del Derecho a la Protección de la Salud, la promoción de una buena práctica de la medicina como medio para elevar la calidad de los servicios de atención médica, brindar orientación a los usuarios de los servicios médicos, al personal de la salud, así como a establecimientos e instituciones médicas sobre sus derechos y obligaciones en materia de prestación de servicios de atención médica; emitir opiniones, peritajes, acuerdos, recomendaciones y laudos respecto de los conflictos suscitados con motivo de la prestación de los servicios de salud y derivados de la relación médico paciente.

1.3 Que mediante Decreto 2766, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le confieren los artículos 9 y 10 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, y el acuerdo 1401 aprobado y publicado el 13 de agosto de 2021, nombra como integrantes del Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, a las y los ciudadanos siguientes: Enfermera Virginia Sánchez Ríos; Dra. Berenice Aguilar Acevedo; Dr. Said Vázquez Valle; Dr. Enrique Antonio Martínez Martínez; Dra. Maritza Jenny Hernández Cuevas; Dr. Fausto Martínez Morales; Dr. Alberto Vázquez San Germán; Dra. Julia Matilde Hernández Jerónimo y Dra. Alma Miguel Ruiz.

1.4 Que con fecha 30 de septiembre de 2021, el Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, mediante acta de su primera sesión ordinaria, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 15 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, eligió y nombró al doctor **Alberto Vázquez San Germán**, como presidente del Consejo General y de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.

1.5 Que la facultad del servidor público para suscribir el presente contrato, deriva de la fracción I, del artículo 16, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de septiembre de 2004.

1.6 Que, para la consecución de sus objetivos, "**LA CEAMO**" requiere la colaboración de "**CORTV**", con la finalidad de producir y transmitir programas de radio y televisión que promuevan sus servicios.

1.7 Que para todo lo relativo al presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Manuel Sabino Crespo, número 812, código postal 68070, colonia Luis Jiménez Figueroa, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Teléfonos: 951 50 100 55 y 951 50 100 45, correo electrónico [ceamo.oaxaca@gmail.com](mailto:ceamo.oaxaca@gmail.com).

## II. DECLARA "CORTV":

II.1. Que es un organismo público descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto por los

artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º, 3º fracción II, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y 1º de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión aprobada mediante Decreto 1324 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de octubre de 2015.

II.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de radio y televisión conforme a las disposiciones normativas aplicables a la materia, para lo cual puede realizar todos los actos, contratos, convenios, operaciones conexas, accesorias o accidentales que sean necesarias o convenientes para la realización de sus finalidades, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 y 6 la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.

II.3 Que el C. SERGIO GIBRAN HERNÁNDEZ FRANKLIN, en su carácter de Director General de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de junio de 2022 conferido por el MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 10 fracción II, 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y artículos 11 fracción II, 23 fracción I y 24 fracción I de la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.

II.4. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Manuel Gómez Morín, No. 116, Colonia Santa Cruz, Municipio de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, C.P. 68285 **Tel/Fax 951 501 62 30.**

### III. **AMBAS PARTES DECLARAN:**

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad que se ostentan en la celebración del presente convenio, y sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que en él se consignan.

**III.2** Que se comprometen a la difusión, promoción y protección del Derecho a la Salud, ya que constituyen una actividad indispensable, a fin de que todos los sectores de la sociedad y especialmente las personas que se ven involucradas en el ámbito de salud conozcan cuales son sus derechos y las instancias que tienen competencias al respecto.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El presente convenio tiene como objeto conjuntar y coordinar acciones entre **"LA CEAMO"** y **"LA CORTV"**, a fin de producir y transmitir programas de radio y televisión, que permitan contribuir al cumplimiento del Derecho a la Protección de la Salud, por cuanto hace a la prestación de servicios médicos.

**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"CORTV"** se compromete a:



- A. Elaborar, producir y transmitir programas de radio y televisión, que fomenten el Derecho a la Protección de la Salud.
- B. Ofrecer un servicio público de radio y televisión, ciudadanizado que permita el involucramiento de los diferentes sectores sociales, académicos y productivos de Oaxaca en temas relacionados con la salud.
- C. Proporcionar información a los usuarios de **"LA CORTV"**, respecto de la existencia de **"LA CEAMO"** y de los asuntos de su competencia, cuando en el ejercicio de sus atribuciones conozca de presuntas violaciones al Derecho a la Salud, por cuanto hace a la prestación de servicios médicos;
- D. Facilitar a **"LA CEAMO"** sus instalaciones y equipos necesarios para hacer posibles los eventos en materia de difusión y divulgación, que se llegaren a programar en el marco de este convenio y para el cumplimiento de su objeto, con la finalidad de que se logre tutelar el



derecho a la protección de la salud y mejoramiento de la calidad de los Servicios Médicos Públicos y Privados en el Estado de Oaxaca.

**TERCERA.** – Por su parte y para el cumplimiento del objeto de este convenio, “**LA CEAMO**”, se compromete a:

- A. Participar en los programas de radio y televisión, que organice “**LA CORTV**” y que fomenten el Derecho a la Protección de la Salud.
- B. Promover una buena práctica de la medicina, coadyuvando al proceso de mejoría en la prestación de Servicios Médicos; y
- C. Brindar asesoría, orientación y todos los servicios que requieran los usuarios de Servicios Médicos, a través de las transmisiones que realice “**LA CORTV**”.

**CUARTA.** – Ambas partes convienen en promover y difundir las actividades objeto del presente convenio, entre la sociedad y establecer los mecanismos de cooperación y apoyo mutuo para su óptimo desarrollo.

**QUINTA.** – Queda expresamente pactado, que las partes en cumplimiento del objeto del presente convenio no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, y que “**LA CORTV**” o en su caso “**LA CEAMO**” no hayan podido razonablemente prever o evitar.

**SEXTA.** – Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será hasta el **30 de noviembre de 2022**, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días naturales.

**SÉPTIMA.** -Las partes convienen en que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) El acuerdo de voluntades.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVO.** -Las partes acuerdan que son causas de rescisión del presente convenio:

- a) Por incumplimiento de las partes a las obligaciones contraídas en el presente convenio,
- b) Si **"LA CEAMO"** no proporciona los servicios objeto del presente contrato a los usuarios de los servicios médicos.

**NOVENA.** -Ambas partes acuerdan que la terminación o rescisión de este convenio operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, por lo que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo.

**DÉCIMA.** - Ambas partes acuerdan que para todo lo no previsto en este convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del distrito judicial del centro, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman de conformidad en todas sus fojas, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el día 6 de Octubre del 2022.-----

-----

**FIRMAN:**

**POR "LA CEAMO"**

**DR. ALBERTO VÁZQUEZ SAN GERMÁN**

PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL  
DE ARBITRAJE MEDICO DE OAXACA

**POR "CORTV"**

**SERGIO GIBRAN HERNANDEZ  
FRANKLIN.**

DIRECTOR GENERAL DE LA CORTV.

**TESTIGOS**

**LIC. OSCAR NOÉ MARTINEZ MORALES**  
SUBCOMISIONADO JURIDICO DE LA  
COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE  
MEDICO DE OAXACA

**MTR. JESÚS ARELLANO HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE TELEVISION  
DE LA CORTV.